



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

211

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2015-MDP

PICHANAQUI, FEBRERO 24, 2015.

VISTOS: El Informe N° 45-2015-AVT/GPPR/MDP y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2015-MDP, de fecha 20.Febrero.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 39° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que en los Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de Gobierno se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el Art. 42° de la misma norma legal, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros mantiene la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2015-MDP, de fecha 20.Febrero.2015, el Concejo Municipal por unanimidad acordó autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el año fiscal 2015.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal,

ACORDO POR UNANIMIDAD

PRIMERO.- Autorizar la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 8'832,248.00. (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), de la Fuente de Financiamiento siguientes, de acuerdo al detalle de los anexos adjuntos:

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a los entes Administrativos de esta Municipalidad para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI
ALCALDE
Don. Losimo Cárdenas Muje
ALCALDE